

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA, 10 de mayo de 1985.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sindicato de Conductores de Taxis de Ushuaia, relacionado al incremento de nuevas licencias para afectar al Servicio Público que prestan en el medio; y

CONSIDERANDO:

Que de la petición de referencia surge modificar el contenido del artículo 4º de la Ordenanza del Servicio Público de Taxis, la cual fija un máximo de 40 (CUARENTA) Unidades.-

Que dicho requerimiento encuadra con las reales necesidades de la población la que contará con un servicio acorde al incremento de sus habitantes.-

Que la experiencia observada, requiere se legisle con medidas tendientes a no cambiar permanentemente las normas imperantes, lo que hace necesario fijar un máximo de 80 (OCHENTA) Unidades, las que serán adjudicadas cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero que en caso de no ser conveniente cubrir el total de licencias no se autorizarán más de las necesarias para el normal mantenimiento del Servicio.-

Por ello:

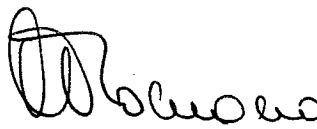
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal nº 103, del Servicio Público de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

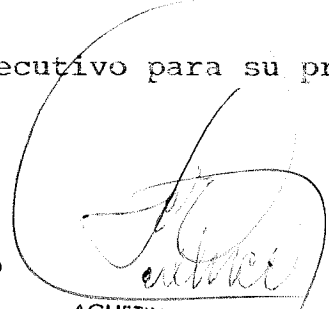
"**ARTICULO 4º.-** Fijase como número máximo de licencias de TAXIS el de 80 (OCHENTA) Unidades. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero en caso de no ser conveniente cubrir el total de licencias no se autorizarán más de las necesarias para el mantenimiento normal del Servicio".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

lc.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AGUSTIN JUSTO ZENTNER
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº ~~143~~ 143/85
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09/05/85.-

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA, 10 de mayo de 1985.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sindicato de Conductores de Taxis de Ushuaia, relacionado al incremento de nuevas licencias para afectar al Servicio Público que prestan en el medio; y

CONSIDERANDO:

Que de la petición de referencia surge modificar el contenido del artículo 4º de la Ordenanza del Servicio Público de Taxis, la cual fija un máximo de 40 (CUARENTA) Unidades.-

Que dicho requerimiento encuadra con las reales necesidades de la población la que contará con un servicio acorde al incremento de sus habitantes.-

Que la experiencia observada, requiere se legisle con medidas tendientes a no cambiar permanentemente las normas imperantes, lo que hace necesario fijar un máximo de 80 (OCHENTA) Unidades, las que serán adjudicadas cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero que en caso de no ser conveniente cubrir el total de licencias no se autorizarán más de las necesarias para el normal mantenimiento del Servicio.-

Por ello:

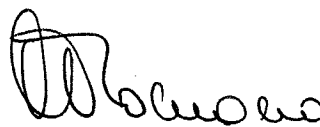
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal nº 103, del Servicio Público de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

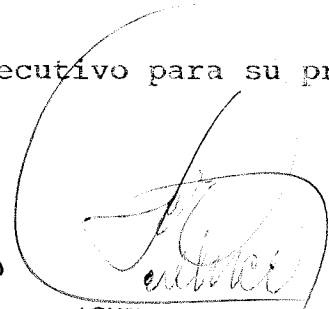
"ARTICULO 4º.- Fijase como número máximo de licencias de TAXIS el de 80 (OCHENTA) Unidades. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero en caso de no ser conveniente cubrir el total de licencias no se autorizarán más de las necesarias para el mantenimiento normal del Servicio".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

lc.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AGUSTIN JUSTO ZENTNER
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº ~~143~~ 143/85
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09/05/85.-

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Ordenanza Numero: 143-85

212 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAY 1985

VISTO: La Ordenanza nro. 143/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que debido a un pedido formulado por el Sindicato de Conductores de Taxis de Ushuaia, surge modificar el contenido del artículo 4º de la Ordenanza del Servicio Público de Taxis,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 143/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal nro. 103, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"FUEJASE como número máximo de licencias de TAXIS el de 80 (ochenta) Unidades. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias o necesidades que compruebe la Comuna así lo requieran, pero en caso de no ser conveniente cubrir el total de las licencias se autorizarán más de las necesarias para el mantenimiento normal del Servicio.-"

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda, de Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 534 /85.

ES COPIA FIEL

Estebello
Rodriguez
Leonidas
Lopez.

RECEBIDO EN USHUAIA

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia